

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00361-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

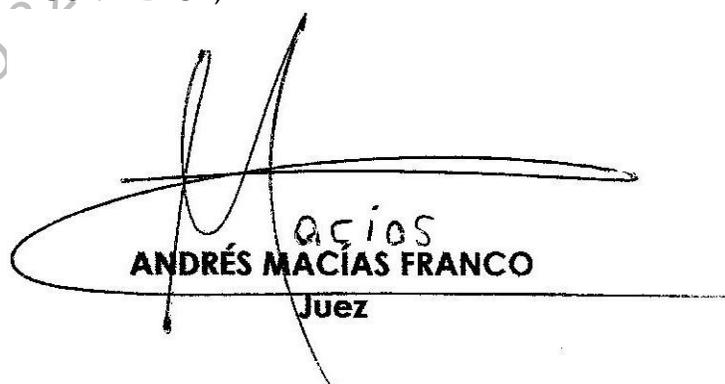
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **GILBERTO GUTIÉRREZ PALACIOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.792.597 y T.P. No. 252.580 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandante **YORLEYDY TATIANA MONTAÑO MUÑOZ**, conforme con el poder obrante a folios 1 y 2 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMITIR** la demanda **ORDINARIA** presentada por **YORLEYDY TATIANA MONTAÑO MUÑOZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aclárese el hecho 4 y/o la pretensión 2, toda vez que dentro del hecho mencionado se anuncia que “el 19 de agosto de 2023 los demandados viajaron y la dejaron sin trabajo” y en la pretensión se solicita se declare la relación laboral desde el 20 de julio de 2015 hasta el 21 de marzo de 2023.
 - b) Acredítese el envío de la demanda a los demandados, en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez